Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/13

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL FOMENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS SOSTENIBLES 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

**El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos la promoción y el apoyo de actividades y eventos cuya finalidad sea la promoción de la ciudad de Pamplona tanto en eventos nacionales como internacionales. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 8 (Turismo) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en establecimientos y actividades turísticas. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.**

## A. ENTIDAD CONVOCANTE:

| | |
|---|---|
| **1. Administración convocante:** | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. |
| **2. Órgano concedente:** | Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo |
| **3. Área gestora:** | Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo |
| **4. Órgano instructor:** | Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención. |

## B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

**1. Objeto de la convocatoria:**

**El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a establecimientos para impulsar un cambio del modelo de consumo energético; y a empresas de turismo activo y cultural, para minimizar al máximo la contaminación acústica que se genera en la calle por la actividad de visitas guiadas.**

**En concreto, se establecen dos líneas de actuación:**
**A) La sustitución de equipamiento con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C .**
**B) Compra de equipos inalámbricos para la realización de visitas guiadas.**

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Reducir el consumo eléctrico en establecimientos de hostelería y la reducción del ruido provocado por las actividades de visitas guiadas; y aliviar la carga económica que la adecuación a los estándares de

sostenibilidad de la ciudad de Pamplona en materia de transición energética y adaptación al cambio climático para el horizonte 2030, suponen para el sector turístico. Asimismo, se pretende reducir la presión del turismo en la ciudad, incrementar la competitividad de las empresas turísticas reduciendo su huella de carbono y los costes energéticos.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**
Esta subvención será concedida a personas autónomas o empresas PYMES que la soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado D de la presente convocatoria, y se destinará a cubrir gastos de dos tipos:
A) relacionados con la sustitución de equipamiento con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.

En el caso de que se trate de electrodomésticos industriales/profesionales sin etiquetado energético, deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otra relevante; aportando documentación específica del fabricante. Y con la compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.

B) gastos por la compra de equipos inalámbricos para la realización de visitas guiadas.

Los gastos deberán estar realizados dentro del periodo establecido, es decir del 1 de enero al 31 de octubre de 2026, y pagados en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la correspondiente factura y justificante de pago.

**4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:**
☒ SÍ ☐ NO

Los expedientes se tramitarán conforme se vayan presentando las solicitudes, por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica en el registro telemático habilitado al efecto.

Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La concesión está supeditada siempre a que exista consignación presupuestaria para ser atendida.

## C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

**1. Cuantía total máxima convocada:** 50.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 90/43200/770000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** La subvención será de un 70% del gasto justificado y hasta un máximo de 3.000 € (impuestos incluidos), por cada establecimiento por el que se solicite subvención y que reúna las condiciones establecidas en el punto D.1 de la presente convocatoria.

**4. Convocatoria plurianual:** ☐ SÍ ☒ NO
En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**5. Anualidades:**

Anualidad corriente: 50.000 € 2ª anualidad ( ) € 4ª anualidad ( ) €

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1ª anualidad ( ) | € | 3ª anualidad ( ) | € |

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

A). Sustitución de equipamiento con una antigüedad superior a 5 años por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.

- El titular de la actividad deberá ser una persona autónoma o una empresa que cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa (según definición de PYME dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medias empresas).

- Deberá constar en la declaración del Alta del IAE el epígrafe de la actividad y la superficie del local destinado a dicha actividad.

- El beneficiario deberá ser una persona física o jurídica que figure de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Pamplona en alguno de los epígrafes listados a continuación.

Agrupación 67. Servicio de alimentación:
o Grupo 671. Restaurantes
o Grupo 672. Cafeterías
o Grupo 673. Cafés y bares

Se podrá presentar una solicitud por cada uno de los locales activos de los que se ostente titularidad, es decir, la ayuda está vinculada al local, independientemente de que el titular sea el mismo en varios locales.

Un mismo titular podrá presentar tantas solicitudes quiera por establecimiento, hasta que el importe de las subvenciones concedidas sumen el importe máximo establecido en esta convocatoria para cada establecimiento, es decir, 3.000 euros (impuestos incluidos) y siempre que cada solicitud presentada justifique un gasto mínimo de 1.000 euros (impuestos incluidos).

B). Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.

El beneficiario deberá figurar de alta en el Registro de Turismo del Gobierno de Navarra como empresa de turismo activo y cultural, y figurar en el alta del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Pamplona.

- El titular de la actividad deberá ser una persona autónoma o una empresa que cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa (según definición de PYME dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medias empresas).

Solo se podrá presentar una única solicitud por beneficiario.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de

acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:
☐ SÍ ☒ NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:
☐ SÍ ☒ NO

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO
Indicar período de destino:

**F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:
☐ SÍ ☒ NO

**G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

**1. Lugar de presentación de las solicitudes:**
Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, sito en la siguiente dirección electrónica:
https://sedeelectrónica.pamplona.es.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo presentar sus solicitudes telemáticamente conforme al lo señalado en el párrafo anterior.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación señalada en los apartados G y R de la presente convocatoria.

**2. Plazo de presentación de las solicitudes: A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 14 de noviembre de 2026, siempre que haya existencia de crédito en la partida prespuestaria indicada.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**
Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**
Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y

los específicos de esta convocatoria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.
Conforme al ANEXO V de esta convocatoria
A. Sustitución de equipamiento por otros de mayor eficiencia energética. La memoria deberá contar con la siguiente información:
- Se deberá reflejar el electrodoméstico a sustituir: tipo, marca, modelo y número de placa.
- Se deberá reflejar el electrodoméstico nuevo: tipo, marca, modelo, número de placa y clasificación energética. Si el electrodoméstico carece de etiquetado energético, deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otra relevante; aportando documentación específica del fabricante.
- Copia del justificante de recogida del RAEE.

B. Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas:
- Características técnicas de los nuevos equipos.
- Etiqueta de eficiencia energética.

g) Declaración de que los equipamientos que se pretenden sustituir en la línea A de la subvención deben contar con una antigüedad superior a 5 años, conforme al documento Anexo VI

h) Solicitud de Abono por Transferencia (ANEXO IV)

i) Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al Anexo VIII

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas

conforme a la legislación vigente.

**H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

**2. Plazo de resolución y notificación:** Dos meses.
La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

**J. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**
Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:
A). Compra de equipamiento tal como se especifica con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.
En el caso de que se trate de electrodomésticos industriales/profesionales sin etiquetado energético, deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otra relevante; aportando documentación específica del fabricante.

Se deberá acreditar que la antigüedad de los equipamientos que se van a sustituir en esta linea A de la subvención, es superior a 5 años.

B). Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.
Gastos para la adquisición de transmisores para los y las guías, y receptores con auriculares para las personas turistas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
A). Sustitución de equipamiento con una antigüedad inferior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.

No será admisible como gasto:
- Inversiones menores de 1.000 € (Impuestos incluidos).
- Cualquier otro gasto no recogido en este apartado 1.A.

B). Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.

No será admisible como gasto:
- La compra de transmisores que no cuenten con receptores, tales como altavoces, micrófonos, etc.
- Aquellas inversiones menores de 1.000 € (Impuestos incluidos).

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:** ***desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.***

**K. SUBCONTRATACIÓN:**

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:
☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

**L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:
☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 30%

**M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☐ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
- ☐ Pago anticipado:
- ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**2. Constitución de garantías:**
☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada: La justificación debe realizarse telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, y aportando los Anexos señalados en el apartado R de estas bases "Índice de Anexos." Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán presentar su justificación por los mismos medios señalados en el apartado G.1 de estas bases.

La cuenta justificativa estará compuesta de los siguientes documentos:

- Relación de facturas y justificantes de los gastos realizados y pagados: se presentará una memoria de la actuación justificativa y una relación clasificada de gastos e inversiones, identificando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al Anexo VII. Se detallarán también otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo gasto

subvencionable.

- Se deberá de presentar documentación que acredite que los equipamientos que se sustituyen cuenta con al menos una antigüedad de 5 años conforme al modelo Anexo VI.

Cuando una misma factura deba ser utilizada para justificar gastos de dos establecimientos distintos de un mismo beneficiario deberá indicarse el porcentaje de imputación que corresponde a cada uno de los establecimientos. En este caso la suma de los respectivos porcentajes de imputación no podrá superar el 100%.

Si la presentación de la documentación se realiza por medios electrónicos las personas beneficiarias aportarán una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo IX. En este caso, a la vista de la documentación presentada, el órgano gestor si lo considera conveniente podrá exigir a la entidad beneficiaria la exhibición de forma presencial de los originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):
Determinación de:
Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

**2. Plazo de rendición de la justificación: en el momento de presentación de la solicitud.**

**O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

**P. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se

recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Q. OTRAS CONSIDERACIONES:**

**R. ÍNDICE DE ANEXOS:**

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**
**ANEXO IV- SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.**
**ANEXO V- MEMORIA ACTUACIÓN.**
**ANEXO VI- FICHA EQUIPAMIENTO.**
**ANEXO VII- CUENTA JUSTIFICATIVA.**
**ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**
**ANEXO IX- JUSTIFICACION TELEMÁTICA.**